31/03/06 Originales entregados al Biol. Jesús Egusquiza Arias.

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)

→ Pendiente de recibir el ejemplar original de UdeG

La Universidad de Guadalajara y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en adelante denominadas "las Partes",

CONSIDERANDO que el Consejo de la FAO, en su 106º período de sesiones celebrado en junio de 1994, convino en la necesidad de fortalecer a la FAO como centro de excelencia y de ampliar su asociación con interlocutores externos y con el sector privado para potenciar el trabajo de la FAO;

CONSCIENTES de que la Universidad de Guadalajara, posee experiencia y competencia técnica considerables en esferas relacionadas con la labor de la FAO;

RECONOCIENDO que la Universidad de Guadalajara y la FAO desean establecer un mecanismo de cooperación mediante el cual cada parte pueda beneficiarse de la experiencia y competencia técnica de la otra en cuestiones de interés común, mejorando de ese modo sus actividades respectivas a través de una colaboración más estrecha; y

TOMANDO en cuenta que la renovación de la educación superior debe basarse, entre otros conceptos, en la cooperación internacional,

Han **acordado** lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo la colaboración entre las Partes para el establecimiento y operatividad de un Colectivo de Instituciones en el marco del Proyecto de la FAO denominado FODEPAL (Proyecto Regional de Cooperación Técnica para la Formación en Economía y Política Agrarias y Desarrollo Rural en América Latina), de conformidad con las condiciones que se estipulan en el presente Acuerdo y en el Plan de Operaciones de FODEPAL.

La constitución de este Colectivo y su participación en el Proyecto tiene tres propósitos, el primero de los cuales es aprovechar la experiencia de investigación y docencia de los Centros y su conocimiento de la problemática agraria, ambiental y rural de la subregión.

El segundo propósito obedece a la extensión geográfica y temática del Proyecto, que, de un lado, crea dificultades organizativas y logísticas, sobre todo en la parte presencial, y requiere, de otro, de una cierta especialización en áreas temáticas. Los Centros Académicos del Colectivo ayudarán en este sentido al desarrollo del Proyecto, ofreciendo una cierta especialización temática (según las áreas del programa de formación que les sean más afines) y apoyando la organización de la parte presencial del mismo.

El tercer propósito de la constitución de este Colectivo es fundamental para asegurar la continuación de las actividades una vez concluido el Proyecto. Se prevé que al finalizar el Proyecto, las actividades del programa de formación se mantendrán a través de un

Convenio entre el Colectivo de Instituciones o Centros latinoamericanos, la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la FAO.

ARTICULO II

La participación de la Universidad de Guadalajara en el Proyecto FODEPAL se concretará caso por caso, mediante instrumentos contractuales apropiados, entre la Universidad de Guadalajara y la FAO, o entre la FAO y las **unidades académicas concretas designadas por la Universidad de Guadalajara,** o entre la FAO y los académicos individuales designados por la **Universidad de Guadalajara.**

Asimismo, la Universidad de Guadalajara podrá participar como Representante del Colectivo de Instituciones en el Comité Técnico del Proyecto FODEPAL. El Comité Técnico es un órgano asesor del Comité Directivo, en todos los aspectos técnicos y académicos relacionados con el programa de formación.

El Comité Técnico se reunirá dos veces al año y estará constituido por siete profesores o expertos en economía y políticas agrarias y de desarrollo rural sostenible de reconocido prestigio, dos designados por la FAO, dos por la UPM, y tres por el Colectivo de Instituciones. Este Colectivo decidirá la fórmula para designar a los expertos que le correspondan, así como su carácter permanente o rotatorio. El Coordinador del Comité Técnico será un profesor designado por la UPM, que computará como uno de los dos profesores o expertos que le corresponde proponer a dicha Universidad. El Director del Proyecto asistirá a las reuniones del Comité Técnico y actuará como secretario del mismo. El Comité Técnico podrá ampliarse temporalmente con otros expertos cuando se considere necesario.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuación del programa de formación a los objetivos del Proyecto.

2. Identificar y fomentar las sinergias del Proyecto con otras iniciativas y Proyectos de FAO en América Latina.

3. Analizar la focalización del programa de formación en áreas prioritarias, evitando su dispersión temática.

4. Velar por la calidad científica y técnica del programa de formación en todos sus aspectos, incluyendo la parte a distancia y la presencial, garantizando la coherencia del programa, su actualidad y relevancia para América Latina, la investigación y puesta a punto de una nueva metodología de educación a distancia en economía y políticas agrarias y de desarrollo rural sostenible, la calidad de los materiales de capacitación utilizados, la calidad de los profesores y de los trabajos de campo, la articulación entre los aspectos teóricos y prácticos del programa de formación mediante la utilización de estudios de caso basados en experiencias exitosas y fracasadas de proyectos FAO y de otros organismos nacionales e internacionales, así como la adecuación de los proyectos, tesinas, exámenes y otras pruebas de evaluación de los participantes en las actividades de formación.

5. Estudiar y planificar las etapas de puesta en marcha del programa de formación y asesorar a este respecto al Comité Directivo y al Director del Proyecto

6. Identificar y proponer los profesores o expertos para elaborar los materiales de capacitación, participar en los cursos a distancia, cursos presenciales, seminarios de proyecto y talleres, realizar las tutorías de los alumnos que estén preparando tesinas y el examen de éstas.

7. Estudiar las características y temas de los seminarios de proyecto y Cursos presenciales, planificar de acuerdo con la Secretaría de Alumnos del Proyecto FODEPAL la realización de los mismos y asesorar a este respecto al Comité Directivo.

8. Colaborar con la Secretaría de Alumnos del Proyecto FODEPAL en aquellas áreas en que los aspectos administrativos y logísticos de la participación de los alumnos en el programa se articulen con los académicos.

9. Proponer al Comité Directivo los temas a tratar, la selección de participantes y la metodología a seguir en las consultas de expertos.

10. Evaluar regularmente los distintos Cursos y profesores, así como el programa de formación en su conjunto.

ARTICULO III

1. Las condiciones y requisitos bajo las cuales se realizarán cada una de las actividades en el marco del presente instrumento, se determinarán de mutuo acuerdo entre las Partes.

2. Dichas actividades entrañarán normalmente la preparación y realización de Cursos a Distancia, Seminario de Expertos, desarrollo de Cátedras FODEPAL, y otras actividades académicas de FODEPAL.

3. En ningún caso un académico o funcionario de la Universidad de Guadalajara se considerará funcionario de la FAO durante el período del Acuerdo.

4. En los acuerdos que han de concertarse entre la FAO y la Universidad de Guadalajara se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) el tema y los detalles de la actividad que habrá de realizarse;

b) los datos personales del investigador o investigadores asignados al Proyecto;

c) el carácter, alcance y descripción detallada de la supervisión y/o colaboración que la FAO facilitará al académico o académicos participantes;

d) las responsabilidades financieras de cada Parte;

e) disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual sobre dicha actividad.

ARTICULO IV

La Universidad de Guadalajara se compromete a difundir el Proyecto FODEPAL y las actividades que en el desarrollo del mismo se lleven a cabo con los medios a su alcance, y a apoyar en la medida de sus posibilidades a la Secretaría de FODEPAL en esos procesos de difusión (suministro de directorios, de contactos, etc.)

ARTICULO V

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

ARTICULO VI

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la Universidad de Guadalajara designa como responsable al **Biol. Jesús Alberto Espinosa Arias,** Jefe del Departamento de Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur y la FAO designa como responsable a José Graziano da Silva, Subdirector General y Representante Regional para América Latina y el Caribe.

ARTICULO VII

Queda expresamente acordado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en el caso de suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las Partes.

ARTICULO VIII

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por ambas Partes de común acuerdo.

ARTICULO IX

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firmen las Partes y el mismo tendrá una duración indefinida.

2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

3. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación; en cuyo caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

4. En el caso de terminación del presente Acuerdo, todas las obligaciones contraídas por las Partes para con un académico asignado en virtud de este Acuerdo y por la Institución para con la FAO en relación con cualquiera de estas asignaciones, se mantendrán en vigor hasta que finalice el período de la asignación o hasta que dichas obligaciones se hayan cumplido por completo de alguna otra manera.

5. Ninguna disposición del presente Acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas o inmunidades de la FAO, ni de que confiere a la Universidad de Guadalajara o a su personal cualesquiera prerrogativas o inmunidades de la FAO.

6. El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional.

ARTICULO X

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones derivados del presente Acuerdo.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente Acuerdo, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, el día 31 de marzo de 2006.

Firma

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

Por y en nombre de la Universidad de Guadalajara

Firma

José Graziano da Silva
Subdirector General
Representante Regional para
América Latina y el Caribe

Por y en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Testigos

Mtra. Patricia María Etienne Loubet
Rectora del Centro Universitario del Sur

Santiago González Alonso
Director Proyecto FODEPAL

Juan María Naveja de Anda
Coordinador General de COPLADE